



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°

117

-2015-MML-GA

Lima,

21 DIC. 2015

VISTA: El Acta N° 03-2015-CPAD de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios designada por Resolución de Alcaldía N° 268-2015 de fecha 08 de julio del 2015, con relación al Expediente 003-2013-CEPADAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 603-2013-MML-GA se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al señor JORGE GINO PAURINOTTO DEVOTTO en mérito al cargo imputado en el Informe N° 034-2012-2-0434 referido al "Examen Especial a las tasas aprobadas para el cobro de los servicios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo – Evaluación de la determinación de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales del Cercado de Lima", por el periodo 2010-2011;

Que, la OBSERVACIÓN N° 3 del referido Informe de Control señala: "ORDENANZAS QUE APROBARON LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS PERÍODOS 2010 Y 2011 NO INCLUYERON COSTOS POR DEPRECIACIÓN DE VEHICULOS PARA SERVICIOS DE SERENAZGO Y LIMPIEZA PÚBLICA OCASIONANDO QUE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ASUMA EL COSTO DE S/. 2'078,626.13 EN DESMEDRO DE SU PATRIMONIO";

Que, respecto a esta Observación, el Órgano de Control concluyó que las Ordenanzas que aprobaron los arbitrios municipales de los periodos 2010 y 2011 no incluyeron los costos por depreciación de ciento cincuenta y cuatro (154) vehículos utilizados en el servicio de Serenazgo y siete (7) utilizados en el servicio de Limpieza Pública, siendo que dicho concepto debió ser considerado por encontrarse vinculado a la prestación efectiva de dichos servicios, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal y en la Directiva N° 001-006-00000001, "Directiva sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a los tributos para efectos de la ratificación de Ordenanzas municipales Distritales", que determina los costos de los arbitrios municipales en el Cercado de Lima; ocasionando que la Entidad asuma el costo de S/. 1'055,159.50 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles) y S/. 1'023,466.63 (Un Millón Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 63/100 Nuevos Soles) en cada período, afectando el presupuesto institucional al no haber sido distribuidos en las tasas a ser cobradas a los contribuyentes por el servicio prestado. De acuerdo a lo señalado por el Órgano de Control, esta situación se ha





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

117

producido por la deficiente aplicación de criterios para sustentar los costos del servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública por parte de las Gerencias de Seguridad Ciudadana y de Servicios a la Ciudad;

Que, por los hechos detallados, en esta Observación el Órgano de Control le identificó presunta responsabilidad administrativa al señor JORGE GINO PAURINOTTO DEVOTTO, ex Subgerente de Operaciones Ambientales de la MML, designado mediante Resolución de Subgerencia N° 644-2008-MML-GA-SP con fecha 13 de agosto de 2008 (periodo 11 de agosto de 2008 al 10 de marzo de 2011), debido a que no supervisó la programación de las actividades relacionadas a la formulación y ejecución de los costos del Servicio de Limpieza Pública, habiendo suscrito como consecuencia los Informes Nos. 112-A-2010-MML-GSC-SOA y 182-A-2010-MML/GSC/SOA/DSLP de fecha 26 de octubre de 2010, mediante los cuales se remitió al Área de Programación Técnica (APIT) el Informe que sustentó las variaciones y cambios presentados en la Formulación del Plan de Limpieza del año 2011 respecto al Plan aprobado para el año 2010, información que sirvió de sustento de los costos de los arbitrios establecidos para los periodos 2010 y 2011 con Ordenanzas Nos. 1329 y 1478, por la cual la "División de Supervisión de Limpieza Pública absuelve las observaciones presentadas por el Servicio de Administración Tributaria - SAT al Plan 2011 del Mantenimiento de Limpieza Pública", sin advertir que no se incluyeron los costos por depreciación de vehículos utilizados en la prestación efectiva del Servicio de Limpieza Pública, ocasionando que la MML asuma el costo de la depreciación de vehículos utilizados en la prestación del servicio de limpieza pública en dichos periodos, afectando su presupuesto institucional;

Que, asimismo, se le atribuye el incumplimiento de las funciones del Subgerente de Operaciones Ambientales, establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Gerencia N° 004-2009-MML/GSC del 24 de junio de 2009, que señala: *"Programar, dirigir, ejecutar y supervisar el Servicio de Limpieza Pública y el Ornato del Cercado de Lima; (...) y otras funciones que le asigne el Gerente de Servicios a la Ciudad"*; así como el artículo 152° del Reglamento de Organización y Funciones de la MML, aprobado con Ordenanza N° 812 de 15 de octubre de 2005 y modificatorias, que señala las funciones de la Subgerencia de Operaciones Ambientales: *"1° Programar, dirigir, ejecutar y supervisar el Servicio de Limpieza Pública y el ornato del Cercado de Lima"*;

Que, en el descargo presentado el señor JORGE GINO PAURINOTTO DEVOTTO respecto al cargo que se le atribuye, en lo que corresponde específicamente al Servicio de Limpieza Pública, precisa que las unidades vehiculares en cuestión fueron recibidas de la empresa RELIMA entre los años 2006 y 2007 como producto de la renovación del Contrato de Limpieza Pública, estableciéndose que no podían prestar servicio en el Cercado de Lima al no cumplir con las regulaciones establecidas en los artículos 36° y 37° del Título II de la Ordenanza N° 295-MML y





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

117

modificadorias, en tanto las unidades que prestan servicio regular de residuos sólidos deberán tener una antigüedad no mayor a cinco (5) años o haber pasado un overhaul para tener la autorización de cinco (5) años adicionales, siendo el caso que dichas unidades fueron recibidas con las autorizaciones de circulación vencidas y no teniendo la certificación del overhaul correspondiente para solicitar la autorización de circulación de la Gerencia de Transporte Urbano ni para la prestación del servicio a cargo de la Subgerencia de Medio Ambiente;

Que, asimismo señala -entre otros puntos- que el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y limpieza pública correspondiente al período materia de análisis se encontraba tercerizado en su totalidad en base al Contrato de Concesión suscrito el día 25 de octubre de 1995 derivado del proceso de Licitación Pública Internacional Especial, "Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el Cercado de Lima", con una vigencia extendida hasta el año 2015 en virtud a la renovación suscrita el día 04 de agosto de 2005 a cargo de la empresa RELIMA; situación que fue cabalmente detallada en los Informes de sustento que fueron presentados al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, del análisis del expediente y la documentación que obra en el mismo se desprende que la precisión del costo de la depreciación de los vehículos parte del procedimiento de determinación de costos y estructura de los costos presupuestados de las tasas de arbitrios del servicio de limpieza de los años 2010 y 2011 (y en este procedimiento), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el organismo responsable de la definición de los componentes de la estructura detallada de los costos presupuestados y de su legalidad;

Que, en ese sentido, es preciso indicar que si bien es cierto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad para los años 2010 y 2011 estableció cuáles eran los organismos competentes para la determinación de los costos de las tasas de Arbitrios Municipales en el rubro Limpieza Pública, dicha Gerencia remitió al SAT la propuesta de dichos costos para los años 2010 y 2011 (reajustada por la variación del IPC), correspondiéndole a este Órgano, a través de su División de Investigación y Estudios Económicos, emitir opinión técnico-económica sobre los proyectos presentados; sin embargo, en ningún momento hizo observación alguna, por lo tanto, se consideraba que las propuestas estaban dentro de los parámetros establecidos;

Que, además de ello, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización del Concejo Metropolitano de Lima, luego de evaluar el Proyecto de Ordenanza y el Informe Técnico del SAT, sustentó ante el Pleno del Concejo la aprobación de las Ordenanzas Nos. 1329 y 1478, no habiéndose evidenciado que hubiere presentado observaciones a la estructura detallada de los costos anuales presupuestados de los servicios de Limpieza de los años 2010 y 2011;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

117

Que, por lo expuesto, el cargo imputado al señor JORGE GINO PAURINOTTO DEVOTTO, en su condición de ex Subgerente de Operaciones Ambientales de la MML en el período del 11 de agosto de 2008 al 10 de marzo de 2011, no configura las faltas disciplinarias de incumplimiento de normas y negligencia en el ejercicio de sus funciones con relación a la Observación N° 3 del Informe N° 034-2012-2-0434;

Que, en virtud a lo antes señalado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABSOLVER al señor **JORGE GINO PAURINOTTO DEVOTTO**, ex Subgerente de Operaciones Ambientales de la MML, del cargo formulado en la Observación N° 3 del Informe de Control N° 034-2012-2-0434, por los que se le instauró Proceso Administrativo Disciplinario mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 603-2013-MML-GA, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese al interesado con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- Póngase en conocimiento de la Subgerencia de Personal la presente Resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

GERANDO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)